



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0132-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 25 de Marzo 2019.

VISTO;

El expediente con registro N° 1876-MPH/TD, de fecha 05 de Marzo del 2019, a través del cual la señora **MARÍA MORENO CHANTA**, identificada con DNI. N° 03244188, solicita apoyo con un ATAÚD para brindar cristiana sepultura a quien en vida fue su hermana Confesora Moreno Chanta.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el documento del visto, la señora María Moreno Chanta, identificada con DNI. N° 03244188, con domicilio legal en el Caserío Chamanán, distrito y provincia de Huancabamba, comunica que el 04 de marzo del 2019 dejó de existir su hermana Confesora Moreno Chanta, y al ser de una familia de bajos recursos económicos, solicita apoyo al Gobierno Local Provincial con un ataúd para brindarle cristiana sepultura, anexando copia del Acta de Defunción que acredita su deceso;

Que, mediante Informe N° 081-2019-MPH-GDSE-ODS, de fecha 13 de Marzo 2019, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social en relación a la petición formulada por la Sra. María Moreno Chanta, sobre apoyo con Ataúd para brindar cristiana sepultura a su difunta hermana Confesora Moreno Chanta, señala que se ha evaluado la posibilidad de brindarle el apoyo previo informe de disponibilidad económica; haciendo conocer a su vez que mediante la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/CM se aprueba el Reglamento para subvenciones sociales;

Que, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. Wilmer Labán Pintado, a través de la Carta N° 270-2019-MPH-GDS, de fecha 14 de marzo 2019, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Cobertura Presupuestal para atender el apoyo que solicita la Sra. María Moreno Chanta con el Ataúd para su difunta hermana Confesora Moreno Chanta, quien falleció el día 04 de marzo 2019;

Que, con Informe N° 0347-2019-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 19 de marzo 2019, la CPC Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y en razón de lo señalado en el Informe N° 0212-2019-MPH/GPP-OP, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ **NOTA** : 0000000278.
  - ✓ **META** : 0033 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
  - ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- CADENA DE GASTO:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes

- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 25.31.199, A Otras Personas Naturales
- MONTO** : hasta por un monto total de S/.1,000.00 (Mil y 00/100 Soles); a favor de **MARÍA MORENO CHANTA**, para el pago de ataúd que se utilizó en brindarle cristiana sepultura a quien en vida fue su hermana **Confesora Moreno Chanta**.

Que de otro lado, se precisa que la Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, establece que los Gobiernos locales son competentes para **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO y otros que coadyuven al bienestar de la población;**

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social – Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - **CONCEDER** el apoyo económico por el importe de **S/. 1,000.00 (MIL CON 00/100 SOLES)**, a la señora **MARÍA MORENOCHANTA**, para el pago de ataúd que se utilizó en brindarle cristiana sepultura a quien en vida fue su hermana **Confesora Moreno Chanta**, quien dejó de existir el 04 de marzo 2019, según se acredita con el Certificado de Defunción que forma parte integrante del presente procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- ✓ **NOTA** : 0000000278.
- ✓ **META** : 0033 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- CADENA DE GASTO:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 25.31.199, A Otras Personas Naturales



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración disponer la correcta afectación, giro y rendición documentada del gasto, observando lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la recurrente Sra. María Moreno Chanta, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

.....  
Lic. Ismael Huayama Neira

ALCALDE

C. c.

- ✓ GGM.
- ✓ G. ADM.
- ✓ Ofic. de Tesorería.
- ✓ Portal Web.
- ✓ Archivo (2)

UIN/lgc.